

275

INFORME N° 275-2000-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aída Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : ***Opinión legal sobre la solicitud de Regularización***
Administrativa de escritura, presentado por don JOSE
CARLOS ARROYO VIALE.

REFERENCIA : ***Expediente N° 233-2000-AGN-OGAJ.***
Registro N° 004239

FECHA : ***Lima, diciembre 01 del 2,000.***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, que otorga **PROVEEDORA DE CASAS Y VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA** representada por don Justo G. Muñoz Nájjar; a favor de don **ANDRES SOUZA CHING** y su esposa doña Elizabeth Romero Argandoña de Souza; con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda A.M.C.V. "PERU" representado por sus apoderados Guillermo Díaz Basurto y Manuel Quiñonez Baltazar; con fecha 22 de junio de 1981, folio 16,884 del Protocolo N°249 y consta de 11 fojas útiles; se nota que **FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO** (folio 16,893); respecto a las generales de ley de los señores: Justo G. Muñoz Nájjar, Andrés Souza Ching, Elizabeth Romero Argandoña de Souza, (folios 16,884 vuelta, y 16,885); y respecto a la inscripción registral (folio 16,893); asimismo **FALTAN FIRMAS** de los señores Andrés Souza Ching, Elizabeth Romero Argandoña de Souza, de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda A.M.C.V. "PERU" y del referido Ex - Notario; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **RICARDO FERNANDINI BARREDA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica